

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00269 00

**DEMANDA PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: ANGELO MAURICIO RODRIGUEZ LOZANO**

**DEMANDADOS: ANGY DAYANA CORDOBA CARDOZO E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO**

Reunidos los requisitos señalados en los artículos 82, 84, y 375 del C.G.P., el Juzgado dispone **ADMITIR** la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **ANGELO MAURICIO RODRIGUEZ LOZANO** contra **ANGY DAYANA CORDOBA CARDOZO E INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días**. (C.G.P, art. 369).

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva en los términos de los artículos 291 a 301 del Código General del Proceso, haciéndoles saber lo dispuesto en los numerales anteriores.

Se decreta la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción identificado con el folio No. **50S-40323614** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P. Oficiése de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

**INFÓRMESE** la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras como quiera que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER se encuentra en liquidación), Alcaldía Mayor, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Secretaría Oficie de conformidad.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

La parte demandante deberá **INSTALAR UNA VALLA** en el predio objeto del proceso de las características y con los datos que establece el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., de la cual deberán aportarse las respectivas fotografías en medio físico y en archivo digital (pdf). Adviértasele, que la mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por secretaria ingrésese la información al Registro Nacional de Personas Emplazadas para los efectos dispuestos en el inciso 6° del artículo 108 del C.G.P., el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 2014 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 del año 2020, a los **INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO** sobre el inmueble objeto de Litis.

Hecho lo anterior, los emplazados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la publicación, deberán comparecer a este Despacho por sí mismo o por intermedio de apoderado judicial a fin de recibir la respectiva notificación. Si no comparecen se le designará **CURADOR AD-LITEM**, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

Una vez se verifique la inscripción de la medida cautelar en el predio objeto de controversia y las fotografías anteriormente requeridas, secretaría ingrese la información del proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Se **RECONOCE** al abogado **DIEGO MAURICIO GONGORA MANRIQUE** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

Csl.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación: **03f1a2afed0040e079f52a1e61a7efdae8938876f4e4f5210a388e84d937d29b**  
Documento generado en 10/06/2021 08:28:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la  
rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>